



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 220, Octubre 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñalosa García

CRONISTA

Fecha de publicación:
19 de noviembre de 2013



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
DIAGRAMACIÓN

C. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORA

Lic. en D. G. Marcela Pineda Téllez
Lic. en D.G. Cecilio Saucedo Franco
Lic. en D.G. Luis Ángel Velázquez Vega
INFROGRAFÍAS

Lic. en Com. Martha Valdespino Vargas
ARTE

Lázaro Hernández López
Orlando Tenorio Flores
Noé Marure Mendoza

FOTOGRAFÍA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2013	7
--	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestra Miriam Virginia Matamoros Sánchez	9
---	---

Prórroga de licencia

Maestro Horacio José Reyes Alba	11
---------------------------------------	----

Plan de Desarrollo Institucional 2013- 2017	14
---	----

Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2014	18
--	----

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al trimestre julio, agosto y septiembre de 2013	20
---	----

Desafectación del catálogo del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, de una superficie del Centro Universitario UAEM Teotihuacan, para la construcción del libramiento Axapusco-Universidad	21
---	----

Proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y se adiciona el artículo 38 Bis al Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México	23
--	----

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México	28
---	----

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México	33
---	----

Proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	37
---	----

CONTENIDO

Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 8, inciso c al Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México	41
Otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al escultor Fernando Cano	45

Convenios

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Tennessee campus Knoxville	47
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México	54
Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México	59

Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario correspondiente a la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 25 de octubre de 2013

Nota al Cumplimiento Administrativo, 2013	64
Acuerdo por el que se crea el Departamento de Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de México con dependencia de la Dirección de Información Universitaria	68
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	72
Decreto por el se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México	74

CONTENIDO

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 3, la fracción IX del Artículo 4, el Artículo 9 y la fracción VI del Artículo 51; y se adiciona una fracción XVII Bis al Artículo 4, y un párrafo segundo a la fracción I del Artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México	75
Decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al Artículo 3, y se adiciona el Artículo 38 Bis Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México	77
Decreto por el que se adiciona la fracción XI al Artículo 8, inciso c, del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México	79

Uni Radio 99.7 FM



**Préstanos tus oídos,
nosotros ponemos
el sonido**



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Prepara tus gadgets, pues la estación de la Universidad Autónoma del Estado de México ha invadido La Red con su estilo propio de música, literatura, noticias, cultura, deportes, servicios y conocimiento.

Ahora la radio se vive en todo lugar sin importar dónde estés. Con un par de clics disfrutas del coctel de emociones que generan los ritmos y las ideas, y en la misma sintonía eres parte de la acción universitaria que transforma.

www.uaemex.mx/uniradio

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

1. Se aprobó el orden del día. Eugenia Cerecero Medina, presentada por el Centro de Enseñanza de Lenguas.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama y al Mtro. Jorge Sánchez Zárate, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a los CC. Adriana Franco Vargas, Loretta Hayari Pérez Ramírez, José Manuel García Chino, Rodrigo López Romero, representantes sustitutos, propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Artes; Julio César Salgado Cedillo, Stephany Iniestra Arzate, Bárbara Gabriela Ramírez Gallardo y Amaranta Hernández Herreros, representantes sustitutos, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Artes; y al Lic. León Carmona Castillo y C. Alfonso Acosta Román, representante propietario y suplente respectivamente, representantes del personal administrativo, titulares del Contrato Colectivo de Trabajo SUATESUAEM.
4. Se designó al maestro en Ciencias de la Salud Julio Basilio Robles Navarro, director de la Facultad de Odontología, por el periodo del 27 de septiembre de 2013 a septiembre de 2017.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina, presentada por el Centro de Enseñanza de Lenguas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no concesión de licencia con goce de sueldo del Mtro. Francisco Martínez Martínez, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca.
7. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Marina Vladimirovna Romanova Shisparynko, presentada por la Facultad de Humanidades; de la Mtra. Lilia Angélica Madrigal García, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional, de la Mtra. María Eugenia Valdez Pérez, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo; y de la Mtra. María del Rosario Santiago Rodríguez, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
8. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo los siguientes documentos:
 - Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Secretaría de Docencia.
 - Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento

de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Secretaría de Docencia.

- Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Secretaría de Docencia.
 - Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Oficina del Abogado General.
 - Iniciativa de proyecto de decreto para adicionar el Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Oficina del Abogado General.
9. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente documento:
- Propuesta del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
10. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario los siguientes documentos:
- Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al escultor Fernando Cano, presentada por la Facultad de Artes.
 - Propuesta de convocatoria para otorgar el reconocimiento al mérito universitario, Nota al Cumplimiento Administrativo, presentada por la Secretaría de Administración.
11. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:
- Aprobación del proyecto de presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio 2014.
 - Presentación de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2013.
12. Se aprobó el Catálogo de Bienes Inmuebles Propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.
13. Se aprobó la carta de agradecimiento y reconocimiento a las autoridades de la LVIII Legislatura local y al Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, gobernador del Estado de México, por la donación de tres predios a la Universidad Autónoma del Estado de México.
- “Casa de las Diligencias”
 - Centro Universitario UAEM Tenancingo
 - Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MIRIAM VIRGINIA MATAMOROS SÁNCHEZ, PARA REALIZAR TRABAJO DE TESIS DEL DOCTORADO EN LETRAS MODERNAS EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Miriam Virginia Matamoras Sánchez:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Lenguas.
- Tiene una antigüedad de 11 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.60.
- Obtuvo el grado de maestra en Comunicación en la Universidad Autónoma de Guadalajara, con un promedio general de calificaciones de 9.8.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Miriam Virginia Matamoras Sánchez, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de julio del 2014 para realizar trabajo de tesis de Doctorado en Letras Modernas en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO. La Mtra. Matamoras Sánchez deberá hacer del conocimiento de la Facultad de Lenguas la fecha para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen a más tardar el 31 de julio de 2014.

TERCERO. La Mtra. Matamoras Sánchez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel "Ángel Ma.
Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO HORACIO JOSÉ REYES ALVA, PARA REALIZAR TRABAJO DE TESIS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Horacio José Reyes Alva:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C" y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de julio de 2013.
- Envió informe de actividades del 8º semestre, con un avance de 97% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Horacio José Reyes Alva, en su calidad de profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "B" y técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014, para que concluya el trabajo de tesis del Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Mtro. Reyes Alva deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el comprobante de cumplimiento académico de su proceso de graduación e informar la fecha para la presentación de su examen de grado, o enviar copia de su acta de examen, a más tardar el 31 de enero de 2014.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

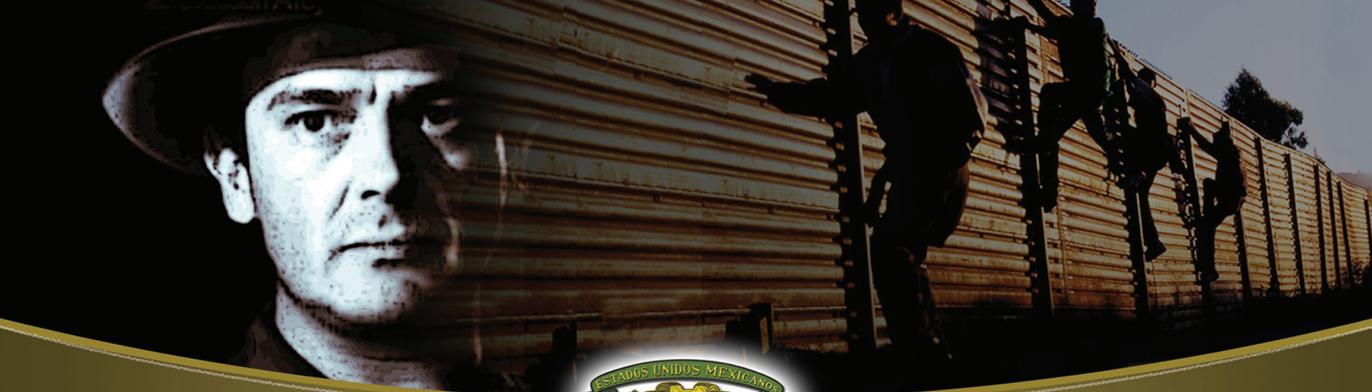
Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel "Ángel Ma.
Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Cine Club

Ciclo: “Un México... para recordar...”

OCTUBRE

- 2 **El cementerio de las águilas** (1939)
Dir. Luis Lozano
- 9 **Dama de Noche** (1993)
Dir. Eva López
- 16 **Una mujer decente** (1950)
Dir. Raúl De Anda
- 23 **Sin compasión** (1994)
Dir. Francisco J. Lombardi

NOVIEMBRE

- 6 **Espaldas Mojadas** (1955)
Dir. Alejandro Galindo
- 13 **Rito terminal** (1999)
Dir. Oscar Urrutia Lazo
- 20 **Un callejón sin salida** (1964)
Dir. Rafael Baledón
- 27 **Padre Juan** (2002)
Dir. Marcelino Aupart

DICIEMBRE

- 4 **21 Gramos** (2003)
Dir. Alejandro González Iñárritu

MIÉRCOLES 2013

Teatro Universitario de Cámara “Esvón Gamaliel”
Instituto Literario Núm. 100 (edificio de Rectoría)
Entrada libre
12:00 y 16:00 hrs.
Informes: tels. 277 35 26 y 27, ext.1117

www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN RECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, y una vez analizada la estructura y contenido del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas, determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que el Estatuto Universitario reconoce que el sistema de planeación universitaria tiene por objeto conformar un modelo de desarrollo que permita orientar, ordenar y conducir el trabajo académico y administrativo destinado al cumplimiento de los fines institucionales, tomando en cuenta para ello el diseño de situaciones deseables y factibles concebidas como soluciones, tanto a los problemas y necesidades de la Institución, como a los requerimientos para su desarrollo y superación integrales.
3. Que el Artículo 127 del Estatuto Universitario, fracción I, establece que el sistema de planeación universitaria contará, entre otros instrumentos, con el Plan Rector de Desarrollo Institucional.
4. Que el Artículo 129 del ordenamiento invocado define al Plan Rector de Desarrollo Institucional como el instrumento que tiene por objeto precisar, cualitativa y cuantitativamente, tanto las políticas, estrategias, objetivos y metas, como la apertura programática a observarse durante la gestión de quien lo presenta. Tendrá una vigencia de cuatro años y se vinculará de manera congruente con el Plan General de Desarrollo.
5. Que con fundamento en el Artículo 129 del Estatuto Universitario, el Plan Rector de Desarrollo Institucional será presentado dentro de los cinco primeros meses, a partir del inicio de la gestión del rector.
6. Que el plan de desarrollo es resultado de una amplia consulta y participación de los alumnos, el personal académico y administrativo, los titulares de dependencias académicas y administrativas de la Administración Central, de la administración de cada organismo académico y centro universitario y de la administración de cada plantel de la Escuela Preparatoria, así como de los directores de organismos académicos y de los planteles de la Escuela Preparatoria, los encargados del despacho de los centros universitarios, de los Consejos de Gobierno y Académicos de los mismos, en un amplio ejercicio de institucionalidad, de pluralidad y libertad de puntos de vista.
7. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 recoge

las aspiraciones de la comunidad universitaria y define una relación entre la propia comunidad, y entre ésta con la sociedad y sus sectores, mediante una responsabilidad compartida.

8. Que se han incorporado al Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 los elementos cuantitativos y cualitativos que conforman el panorama de la Educación Superior, derivados de la consulta a la comunidad universitaria, del análisis de las tendencias, retos y lineamientos internacionales, nacionales y estatales en materia de Educación Media Superior y Superior.
9. Que el contenido del plan proporciona una idea del estado actual y real de nuestra Universidad con una visión veraz y honesta, reconoce fortalezas y potencialidades y acepta debilidades y limitaciones, puntos de partida ineludibles para reorientar el camino de la Universidad en la búsqueda continua del ser y quehacer universitarios, adecuados a esta época de modernidad y globalización.
10. Que el plan identifica las tendencias y retos de la Educación Media Superior y Superior a nivel internacional, nacional y estatal, la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México, ejes transversales de acción institucional, columnas del desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, y

obligaciones del quehacer institucional; se establece la Universidad que deseamos en 2017 y las orientaciones estratégicas que guiarán el quehacer universitario.

11. Que el presidente del Honorable Consejo Universitario, Dr. en D. Jorge Olvera García, entregó en tiempo y forma el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Honorable Consejo Universitario, para su análisis y dictamen correspondientes.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que sea aprobado el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.

SEGUNDO. Que su instrumentación iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario, a partir de una cartera de proyectos clave que se deberán actualizar anualmente.

TERCERO. Que una vez aprobado el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento, ejecución, seguimiento y evaluación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel "Ángel Ma.
Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

PRDI ²⁰¹³/₂₀₁₇

PLAN RECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Hoy, la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta ya con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013–2017, razón y directriz de su proyecto educativo. Trabajamos por nuestra entidad y por la internacionalización de la Universidad, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación, bajo una gestión académica y administrativa eficaz, que rinde cuentas a la sociedad.

El PRDI 2013–2017 se fundamenta en ocho ejes transversales:

1. Universidad solidaria con el desarrollo estatal.
2. Internacionalización universitaria para la globalización.
3. Tecnologías de la información y la comunicación para potenciar el desarrollo institucional.
4. Universidad emprendedora comprometida con el desarrollo sustentable.
5. Seguridad universitaria: tarea cotidiana de gobierno.
6. Profesionalización del personal universitario.
7. Gestión moderna y proactiva orientada a resultados.
8. Financiamiento diversificado.

Este proyecto se conformó con 4,083 aportaciones de la comunidad universitaria, reunidas por la vía digital y a través de 950 ponencias presentadas en cuatro Foros de Consulta realizados en el Centro Universitario Ecatepec, las Unidades Académicas Profesionales de Nezahualcóyotl y Tianguistenco, y en la Biblioteca Central "Dr. Juan Josafat Pichardo Cruz".



www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2014, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2014 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).
2. Que el proyecto de presupuesto de egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo

que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM y está organizado por capítulos que corresponden a servicios personales; gasto corriente; ayudas sociales (becas); e inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2014 en los términos presentados en el documento respectivo.



UAEMex TV es un canal de televisión por internet que nos acerca a conocer el quehacer de nuestra Universidad.

Disponible para ti en línea los 365 días del año, las **24 horas del día.**

Cuenta con **siete canales** que te ofrecen programación diversa, así como con **transmisiones en vivo de conferencias, partidos y eventos**

Encuétranos en **www.uaemex.tv**

Síguenos en Facebook: **Uaemex Televisión** y también en twitter: **@uaemextv**

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Einat Raquel Bedolla Luna
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, 24 de octubre de 2013



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los estados de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2013; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las

circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Einat Raquel Bedolla Luna
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de Economía

Toluca, México, 24 de octubre de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEOTIHUACAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO AXAPUSCO-UNIVERSIDAD

Con fundamento en la Ley de la UAEM, artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracción IX, 22, 35, y 37 primero y segundo párrafo; en el Estatuto Universitario, artículos 99, 142 y 143; y en el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, artículos 40 fracción V, 45 fracción II y demás artículos derivados de la legislación universitaria, y

del Estado de México ha dispuesto la construcción del Libramiento Axapusco-Universidad, en el Municipio de Axapusco, resultando necesario para ello afectar una porción del terreno que actualmente ocupa el Centro Universitario UAEM Teotihuacan, cuya superficie es de 563.61 metros cuadrados.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes inmuebles para la realización de sus objetivos, que los mismos en algunos casos han sido adquiridos por donación.
- II. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de la UAEM, se encuentra al servicio de la sociedad a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana
- III. Que un medio para tal efecto, lo es contar con mejores vialidades para transitar de manera segura y cómoda, tanto para los integrantes de la comunidad universitaria, como la sociedad en general.
- IV. Que la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Junta de Caminos,

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del estudio técnico-jurídico en que se sustenta la construcción del Libramiento Axapusco-Universidad, en el municipio de Axapusco, se puede concluir que son mayores los beneficios para los habitantes de las comunidades vecinas, así como para los integrantes de la comunidad universitaria, toda vez que la fracción de terreno solicitada no se encuentra destinada a los fines y objetivos de la Institución.

SEGUNDO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario autorice la desincorporación del patrimonio inmueble universitario, de una fracción de superficie equivalente a 563.61 metros cuadrados, para ser destinados a la obra de servicio referida.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Einat Raquel Bedolla Luna
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, 24 de octubre de 2013



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII AL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 11, 13, 16, fracción III, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y se adiciona el artículo 38 del Bis Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia

humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con

dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas para renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se debe concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las

Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.

- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina, tiene por objeto adicionar las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y adicionar el artículo 38 Bis del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y se adiciona el artículo 38 Bis al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristófer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Miriam Camacho Estrada
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 21 de octubre de 2013



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Pastorela

La cola del diablo

De Alejandro Flores Solís y Juan Carlos Embriz • Dirección de Edgar Huitrón Martínez
Teatro Universitario "Los Jaguares"

De lunes a sábado, 19:00 hrs. • Domingos 18:00 hrs.

Entrada general: \$100 • Administrativos y académicos: \$80 • Estudiantes e INAPAM: \$60

Temporada del 30 de noviembre al 29 de diciembre*

Gómez Farías esq. Pedro Ascencio. Pasando Villada * El 24 y el 25 de diciembre no hay función

www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 11, 13, 16, fracción III, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que con el fin ofrecer alternativas adicionales de evaluación profesional a los alumnos de nuestra Máxima Casa de Estudios, es necesario incorporar opciones reconocidas y probadas académicamente, que se ajusten a las necesidades de los distintos programas educativos, razón por la cual es menester reformar el Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás

aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas para renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se debe concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las

Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.

- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina, tiene por objeto reformar los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristofer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Miriam Camacho Estrada
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel “Sor Juana Inés de la
Cruz” de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 21 de octubre de 2013

Estefanía Contreras

Presea de Oro
Halterofilia, arranque y envión total
Universiada Nacional
Sinaloa, 2013.



Margarita Hernández

Primera medalla de Oro UAEM,
10 mil metros,
38:24 05"
Universiada Nacional 2011
Estado de México.



Ma. Esther Sánchez Coyote

Estudió en la Facultad de Derecho de la UAEM
Medalla de Bronce
20 kilómetros de caminata
XV Juegos Panamericanos Brasil, 2007.



Alberto 'Chivo' Córdova

Inició en el futbol americano en 1937.
Fundador y entrenador de los Potros Salvajes en 1958.
Entrenador en varias universidades del país.
Forjador de numerosos jugadores del futbol americano.
Lleva su nombre el estadio de Ciudad Universitaria de la UAEM.



Filiberto Navas

Profesor de Educación física 1919.
Prefecto del Instituto Científico y Literario.
Dominó en el ámbito estatal y nacional:
lanzamiento de bala, disco, martillo,
salto de altura, longitud, triple y con
garrocha, frontón a mano, a pala,
raqueta, nado libre, gimnasia en
aparatos, atletismo, levantamiento de
pesas, tiro con pistola y futbol soccer.
Más de 300 nombramientos curriculares.



Leonardo Lino

Jugador en Intermedia de Potros Salvajes, 1961-1967.
Seleccionado por los PUMAS, UNAM, en 1967.
Novato del Año, 1968-1969.
Seleccionado del Tazón Azteca en 1972.
Coach de la UNAM, 1970-1978.
Head Coach de Potros Salvajes, 1978.
Promotor de Ligas Infantiles UAEM.
Inició el equipo de Liga Mayor 1980.
Coach asistente de la Selección Nacional 1984.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DEPORTISTAS que TRANSFORMAN

El Deporte transforma el cuerpo, la mente y espíritu, por ello a partir de 2013 y con el arranque de la administración del Dr. en D. Jorge Olvera García como rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el deporte por Decreto, es un Derecho de los Universitarios.

De ahora en adelante, la disciplina y la entrega se reconocen con las becas deportivas *Leonardo Lino Velázquez*, *Noé Hernández Valentín*, Fútbol Americano *Potros Salvajes* de la UAEM, Beca Deportiva Fútbol Profesional *Potros UAEM*, y Beca Deportiva a representantes de los equipos universitarios.

R
Rectoría

El acceso al deporte es Humanismo Que Transforma

www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 11, 13, 16, fracción III, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar,

transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta

el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas para renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se debe concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos

íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.

- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina, tiene por objeto reformar el segundo párrafo del artículo 3, la fracción IX del artículo 4, el artículo 9 y la fracción VI del artículo 51; y adicionar una fracción XVII al artículo 4, recorriéndose en su numeración la siguiente, y un párrafo segundo a la fracción I del artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de

Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristofer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Miriam Camacho Estrada
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 21 de octubre de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 11, 12, 13, 25, 133, 134, 135 y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Universitario y del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por la Ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas para renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se debe concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que

Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.

- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, llevó a cabo el análisis técnico-jurídico y legislativo en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina, tiene por objeto adicionar y reformar diversas disposiciones del Estatuto Universitario y del Reglamento

del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristófer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Miriam Camacho Estrada
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 21 de octubre de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 8, INCISO C DEL REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 11, 13, 16, fracción III, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, para reconocer como ícono universitario al Contingente Cívico y Deportivo Universitario, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas para renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se debe concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad

universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada,

considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.

- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, realizó un análisis técnico-jurídico y legislativo en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina tiene por objeto adicionar la fracción XI al Artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristofer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Miriam Camacho Estrada
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 21 de octubre de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA AL ESCULTOR FERNANDO CANO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Artes para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Escultor Fernando Cano, y

CONSIDERANDO

Que el escultor Fernando Cano es considerado en México como innovador de la figura humana, en hierro forjado en tamaño natural y su trabajo ha sido exhibido en 101 exposiciones individuales, 87 exposiciones colectivas y 60 trabajos especiales.

Que en sus obras reproduce con maestría la esencia de las artes y refleja la condición humana a través de sentimientos universales que se identifican con y en sus espectadores.

Que a nivel nacional e internacional ha representado dignamente el arte mexicano.

Que por muchos años ha desarrollado su obra artística en el seno de la Universidad Autónoma del Estado de México, en cuyos espacios se exhiben las magníficas esculturas de hierro forjado y fundido, y ha enriquecido el patrimonio cultural institucional con 55 obras.

Que actualmente colabora como docente, investigador y creador en la Universidad Autónoma del Estado de México donde fomenta la creatividad de nuevos escultores.

Que recientemente el rector acordó denominar con su nombre la Galería Universitaria, y realizar una exposición temporal titulada 50 años forjando emociones.

Que su trayectoria de cinco décadas motiva a las nuevas generaciones a conocer el legado artístico del maestro Cano y lo que éste representa en la identidad cultural y artística mexicana.

Que una vez analizadas minuciosamente y exhaustivamente las contribuciones excepcionales al arte, a la docencia, y a la difusión de la cultura, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al escultor Fernando Cano por sus sobresalientes aportaciones al ámbito de la escultura en México y en el mundo, y por su extensa labor formativa a favor de los universitarios.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez
Consejera profesora de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Cristian Conzuelo Nava
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Fátima Denisse Acosta Bravo
Consejera alumna de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, a 18 de octubre de 2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE TENNESSEE CAMPUS KNOXVILLE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAMES G. CHEEK, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UTK”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la H. LI Legislatura del Estado de México de fecha 27 de febrero de 1992 publicada en la “Gaceta de Gobierno” el 3 de marzo de 1992 y entrando en vigor y haciéndose efectivo el día de la publicación; la “Universidad Autónoma del Estado de México”, es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos ya sean académico, técnico, de gobierno, administrativo y/o económico.
2. Que de acuerdo a artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, para promover una conciencia universal, que sea humanista, nacional, libre, justa y democrática.
3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en el artículo número 2, fracción IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene

la atribución de organizar desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es el rector como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, el único individuo facultado para suscribir estos convenios.
5. Que la dirección física y postal de la Universidad Autónoma del Estado de México es la siguiente: ubicada en la calle de Instituto Literario 100, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con registro federal de contribuyentes UAE5603211I2.

II. DE “LA UTK”

1. Que es una de las universidades públicas más antiguas de los Estados Unidos de Norteamérica, empezó como el Blount College en 1794, dos años antes de que Tennessee se convirtiera en estado de la Unión Americana. En 1879 los legisladores del estado de Tennessee cambiaron el nombre de la escuela a su nombre actual de Universidad de Tennessee.
2. Que la Universidad de Tennessee tiene el objetivo de ser una de las 25 universidades más importantes de los Estados Unidos.

3. Que la Oficina del Rector de la Universidad de Tennessee se encuentra ubicada en 527 Andy Holt Tower, Knoxville, TN 37996-0184.

III. DE “LAS PARTES”

1. Que las instituciones comparten algunos intereses académicos comunes;
2. Que las instituciones desean permitir la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo; y
3. Que las instituciones desean expandir las bases para la amistad y el intercambio educativo cooperativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América;
4. Que uno de los propósitos de este convenio es desarrollar la cooperación académica y educativa en las bases de la igualdad y reciprocidad y para promover sociedades sustentables y entendimiento mutuo entre “LA UTK” y “LA UAEM”

Expuesto lo anterior, en consideración de sus intereses mutuos, las instituciones manifiestan expresamente estar de acuerdo en todo lo que se incluye en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PROPÓSITO

Los propósitos de este convenio incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- A. La capacitación del personal académico;
- B. Intercambio de maestros, investigadores y trabajadores,
- C. Actividades de investigación conjuntas,
- D. Programas con inglés como segunda lengua,
- E. Programas de educación continua,
- F. Organización y participación en seminarios, simposios, programas

académicos de corto plazo y reuniones académicas

- G. Equivalencias de planes y programas de estudios para revalidación de estudios,
- H. El desarrollo de proyectos colaborativos de investigación en las áreas de las Ciencias Humanísticas, Sociales de la Conducta y la Educación, tales como la Filosofía, Historia, Literatura, Artes, Economía y Sociología, Psicología, Educación, y cualquier disciplina donde la enseñanza sea mutuamente benéfica, incluyendo deportes y educación física.

SEGUNDA. ALCANCE

El acuerdo acerca de las equivalencias de los planes académicos en este convenio puede incluir cualquiera de los programas académicos impartidos por cualquiera de las instituciones.

TERCERA. NOMBRAMIENTOS INSTITUCIONALES

Con la finalidad de llevar a cabo y cumplir con las metas de este convenio, cada institución nombrará cuando menos a una persona, para coordinar el desarrollo y dirección de las actividades conjuntas. A través de estas personas de contacto, cada institución podrá iniciar propuestas para actividades delineadas dentro de este convenio y toda actividad conducida bajo el auspicio de este convenio debe tener el respaldo y visto bueno de los coordinadores. Las personas de contacto además serán responsables de la evaluación de las actividades dentro de este convenio de acuerdo a las prácticas de sus respectivas instituciones. En caso de que “LAS PARTES” puedan y deseen adoptar y avanzar una propuesta enfocada en actividades específicas dentro de este convenio, se requerirá por la propia naturaleza del caso de un convenio adicional, que deberá cumplir con las especificaciones expresadas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Para el desarrollo del presente convenio “LA UAEM” designa como personas de contacto y como representante de los espacios académicos al M. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz; así mismo, designa como representante de la Administración Central al C.P. Antonio Hernández López, director de la Facultad de Humanidades y director de Auditoría de la Administración Central, respectivamente.

“LAS PARTES” se obligan a comunicar por escrito el nombramiento de cualquier reemplazo de sus representantes mencionados en el presente convenio. Los que deberán tener el mismo estatus que los representantes arriba mencionados, un aviso escrito de los representantes designados deberá enviarse a “LA UAEM” y a la “LA UTK” a sus respectivas direcciones.

Para el desarrollo de este acuerdo “LA UTK” designa a la Dra. Pía Wood, asociada y directora del Centro para Educación Internacional como representante de la Universidad de Tennessee por parte de su campus Knoxville.

CUARTA. CONVENIOS ADICIONALES

Las actividades que las instituciones acuerden mutuamente llevar a cabo serán sujetas a acuerdos específicos por escrito entre las instituciones y deberán ser establecidas con uno o más convenios adicionales firmados por los representantes autorizados por cada institución a satisfacción de ambas partes los que deberán estar basados en los objetivos y resultados mutuamente acordados.

Los convenios adicionales incluirán detalles específicos sobre cada actividad acordada, incluyendo artículos como:

- A. enlistado de las responsabilidades de cada institución sobre la actividad acordada;
- B. calendarización para las actividades específicas;

- C. presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad;
- D. detallada administración de los derechos de publicación y de propiedad intelectual
- E. cualesquiera otros artículos necesarios para el desarrollo eficiente de la actividad; y
- F. cualquier otro artículo necesario para el cumplimiento de los requisitos legales y políticos de cada institución.

Los convenios adicionales por escrito serán aprobados por cada institución de acuerdo a sus políticas normativas y procedimientos de gobierno correspondientes a los tipos de actividades propuestas en ellos.

QUINTA. CONVENIOS ADICIONALES PARA PROGRAMAS CONJUNTOS PARA DETERMINAR GRADOS U OTRAS INICIATIVAS ACADÉMICAS

En caso de que la exploración de posibles programas, currículos y sistemas de acreditación conjuntos progrese al establecimiento de dicho programa o a otra iniciativa académica, éste requerirá de un convenio adicional específico por escrito.

SEXTA. PLAZO

La validez de este convenio inicia a partir de la fecha de firma de “LAS PARTES” y continuará por un periodo de cuatro (4) años, a menos que sea terminado por escrito antes de su plazo.

SÉPTIMA. EXTENSIÓN

Este convenio podrá ser extendido por mutuo acuerdo de las instituciones, por escrito y con la firma de ambas instituciones, dando aviso del interés de renovarlo por lo menos con 30 días naturales antes de su vencimiento.

OCTAVA. ACREDITACIÓN

“LA UTK” está acreditada por la Comisión de Educación Superior de Tennessee (Tennessee Higher Education Commission) para otorgar grados previos a la graduación de licenciatura, bachiller de artes o ciencias, grados de maestría y doctorados. “LA UAEM” no está acreditada por la Comisión de Educación Superior de Tennessee y la acreditación de “LA UTK” no se extiende o incluye a “LA UAEM” o sus estudiantes. Aun cuando “LA UTK” pueda aceptar ciertos cursos de “LA UAEM” para transferencia, otros colegios o universidades pueden no aceptar esta transferencia de créditos. “LA UAEM” es reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y este reconocimiento no se extiende a “LA UTK”.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Este convenio será suscrito tanto en inglés como en español. “LAS PARTES” de mutuo acuerdo y de buena fe, resolverán cualquier controversia derivado de la interpretación o implementación de este. En el evento de que “LAS PARTES” no puedan alcanzar un mutuo acuerdo se estará conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA. REGLAMENTACIÓN DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE EUA

Cada parte acuerda no realizar de manera consciente alguna acción que cause que la otra Parte caiga en violación de las reglamentaciones promulgadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, incluyendo aquellos administrados y aplicados por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control, OFAC*), que prohíbe realizar negocios con Nacionales Designados Específicamente (*Specially Designated Nationals, SDNs*). Cada Parte acuerda de manera consciente no realizar alguna acción que pueda causar que la otra Parte

caiga en violación de las reglamentaciones promulgadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, incluyendo sus Normas de Administración de la Exportación (*Export Administration Regulations EARs*). “LAS PARTES” acuerdan de manera consciente que no realizarán alguna acción que cause que la otra parte incurra en violación de las reglamentaciones de comercio y exportación de los Estados Unidos Mexicanos.

UNDÉCIMA. FUERZA MAYOR

Si el desarrollo de cualquier obligación bajo este convenio por cualquiera de “LAS PARTES” fuera detenido o retrasado por un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado, a actos de guerra, revolución o insurrección; actos de terrorismo; disturbios civiles; fuego, inundación, terremoto o cualquier otro desastre natural; bloqueos o embargos; huelgas o paros (tomando en cuenta que no hayan sido causados por actos u omisiones de alguna de las partes); o acción gubernamental (incluyendo leyes, reglamentaciones, decretos, o negación de visas para docentes o permisos de residencia); y cualquier otro evento aceptado comúnmente como fuerza mayor en transacciones internacionales similares que no estén bajo el control razonable, terminará el deber de la Parte para llevar a cabo aquellas obligaciones afectadas por el evento de fuerza mayor por un tiempo razonablemente requerido o justificado por las circunstancias. La Parte afectada tomará las medidas adecuadas para minimizar o evitar los efectos de la fuerza mayor y dentro del mínimo tiempo posible, tratará de reiniciar la obligación afectada por el evento de causa mayor.

DUODÉCIMA. REGISTRO DE DATOS

Todos los registros creados en conexión con el presente convenio podrán ser sujetos a requerimientos de protección, retención, revelación, y/o confidencialidad de registros.

Cualquier obligación de confidencialidad bajo este acuerdo, no aplicará para “**LA UTK**” si se le requiere revelarlo por el Acta de Registros Públicos de Tennessee Act, Tenn. Code Ann. 10-7-503. “**LA UAEM**” cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones tanto estatales como federales de los Estados Unidos Mexicanos relacionados a la protección, retención, revelación y/o confidencialidad de registros.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA

Si cualquier Parte decidiera terminar este convenio, lo hará por comunicación escrita a la otra dentro de los noventa (90) días hábiles antes de la terminación del convenio. La terminación de este convenio no afectará las actividades en progreso comprendidas en acuerdos específicos en actividad, que debieran continuar hasta concluirse por las partes en acuerdo a sus términos acordados por escrito por las partes.

DÉCIMO CUARTA TERMINACIÓN CON CAUSA JUSTIFICADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá terminar este convenio debido al incumplimiento material, mediante comunicación escrita a la Parte incumplidora con una oportunidad de corregir el incumplimiento en los siguientes treinta (30) días hábiles. Si el incumplimiento no es corregido dentro de los treinta (30) días hábiles de aviso, la parte no incumplidora podrá elegir la terminación de este convenio de forma inmediata o en fecha posterior

determinada por la parte no incumplidora. La notificación de la fecha de terminación será incluida en el aviso de terminación inicial enviada por la parte no incumplidora.

DÉCIMO QUINTA. ADENDA

Este convenio no podrá ser modificado a menos que dicha modificación se realice por escrito, firmado y ejecutado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO SEXTA. ASIGNACIÓN.

Este convenio no será asignado de forma parcial o total por ninguna de “**LAS PARTES**”, sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. TOTALIDAD

Este convenio se establece en el entendimiento (total) de “**LAS PARTES**”, en relación al tema discutido aquí. Los acuerdos adicionales serán desarrollados con la finalidad de definir más claramente la comprensión de “**LAS PARTES**”. Todos los acuerdos adicionales cumplirán con los términos incluidos en el presente convenio, a menos que se indique específicamente lo contrario. Los acuerdos adicionales no serán efectivos hasta que sean ejecutados plenamente por “**LAS PARTES**”.

Protestando las instituciones han autorizado a sus representantes a que ejecuten este convenio para que sea efectivo a partir de la firma de “**LAS PARTES**”.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO Y EN LA CIUDAD DE KNOXVILLE, ESTADO DE TENNESSEE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

M. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz
Director de la Facultad de
Humanidades

C.P. Antonio Hernández López
Director de Auditoría de la
Administración Central

POR “LA UTK”

Dr. James G. Cheek
Rector

M. Charles M. Peccolo
Tesorero

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

LA UNIVERSIDAD DE TENNESSEE
CAMPUS KNOXVILLE

UNIVERSITY OF TENNESSEE

La **capacitación del personal** académico

Intercambio de maestros, investigadores y trabajadores

Actividades de **investigación conjuntas**

Programas con **inglés como segunda lengua**

Programas de **educación continua**

Organización y participación en seminarios, simposios, **programas académicos de corto plazo** y reuniones académicas

Equivalencias de planes y programas de estudios para **revalidación de estudios**

El desarrollo de proyectos colaborativos de investigación en las áreas de las **Ciencias Humanísticas, Sociales de la Conducta y la Educación, tales como la Filosofía, Historia, Literatura, Artes, Economía y Sociología, Psicología, Educación,** y cualquier disciplina donde la enseñanza sea mutuamente benéfica, incluyendo deportes y educación física

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO” QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en “Gaceta de Gobierno”, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley, tiene por objeto general, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del

humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- A. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que en sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 1 de enero de 2013, se facultó al presidente municipal constitucional para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por

terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracción VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- C. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por el presidente municipal y de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, le fue conferida al secretario del ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que tiene su domicilio ubicado en Plaza de la Constitución, No. 101, colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, código postal 52300, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación,

programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Así mismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán, y en su momento determinarán, la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de

actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento legal.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los

Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son

producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera
Presidente Constitucional de Tenango del Valle

C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval
Secretario del Ayuntamiento



Convenio general de **colaboración**

UAEM - TENANGO

Por el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad
y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS
AVANZADOS

DIFUSIÓN
Y EXTENSIÓN

SERVICIO SOCIAL
Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES

INTERCAMBIO
ACADÉMICO

SERVICIOS
ACADÉMICO-PROFESIONALES

SISTEMAS
DE INFORMACIÓN



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IEEM” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 del mes de noviembre de 2009, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México firmaron un convenio general de colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto es intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica, en el Derecho Electoral, la Ciencia Política, intercambio de publicaciones, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Segunda se estableció el rubro denominado Servicios Académico-Profesionales, del que deriva el compromiso de “LAS PARTES”, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
3. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, “LAS PARTES” acordaron celebrar los instrumentos adecuados que normen y definan con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
4. “LAS PARTES” señalan que las obligaciones por ellas adquiridas en este acto serán cumplidas en la calidad con que suscribieron el convenio general de colaboración, mismo que aceptan en sus términos como si a la letra constara, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que actúan; sin existir objeción respecto de las facultades que les fueron conferidas.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
 4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
2. Que tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder legislativo, del titular del poder ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; velar por la autenticidad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y que para llevarlas a cabo es necesario celebrar convenios de colaboración.
 3. Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval en su carácter de presidente del Consejo General y el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, en su carácter de secretario ejecutivo general y representante legal de “EL IEEM” respectivamente, el primero designado por la H. LVI Legislatura del Estado de México, mediante Decreto Número 305 publicado en la “Gaceta del Gobierno”, periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha 24 de agosto de 2009; el segundo designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto Número 197, reelecto para el mismo cargo mediante Decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
 4. Ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 y 102 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

II. DE “EL IEEM”

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 y en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78 y 82 párrafo primero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que sus actividades se regirán por los principios de certeza,

III. DE “LAS PARTES”

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentaron en el convenio general de colaboración de fecha 18 de noviembre de 2009, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente acuerdo, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
2. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus fines y comprometerse a apoyar las tareas propias de interés común, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo operativo de colaboración consiste en el apoyo y asesoramiento técnico necesario que “LA UAEM” proporcione a “EL IEEM” a través de sus especialistas en museografía, para la “Creación e instalación de una Galería de Acervo Electoral”, que será ubicada en el recinto que para tal efecto determine en su oportunidad “EL IEEM”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I. “LA UAEM”, se compromete a:

1. Apoyar y asesorar técnicamente a “EL IEEM” en el desarrollo de los trabajos necesarios para la creación e instalación de una Galería de Acervo Electoral.
2. Integrar un equipo de especialistas en museografía que sea el responsable de desarrollar las actividades objeto del presente acuerdo de colaboración.

II. “EL IEEM” se compromete a:

1. Proporcionar a “LA UAEM” la información, instalaciones e insumos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA. GRATUIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo será gratuito, por lo que no se generará pago como contraprestación alguna durante la vigencia del mismo.

CUARTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Cada una de “LAS PARTES” designará de manera administrativa a un coordinador, quienes serán los encargados del desarrollo, logística e implementación de cada una de las etapas, así como del cumplimiento del presente acuerdo.

- “LA UAEM”: A través de la Dirección de Museos.
- “EL IEEM”: A través de la Secretaría Ejecutiva General.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que se derive con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS

PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL IEEM**" no genera a la firma del presente acuerdo, ni posteriormente relación laboral alguna con el personal y/o estudiantes pertenecientes a "**LA UAEM**", ni con terceros que tengan tratos o contratos con ésta última, y se mantendrá en todos los casos. La relación laboral existente entre "**LAS PARTES**" contratantes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "**LAS PARTES**" de este acuerdo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y mientras

dure el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" podrán modificar o adicionar este acuerdo, mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR EL "IEEM"

M. en D. Jesús Castillo Sandoval
Consejero Presidente del Consejo General

M. en A. P. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo General
y Representante Legal

Validando el contenido jurídico

Lic. Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-consultiva

Acuerdo operativo de colaboración celebrado por IEEM y UAEMex



Objeto es intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica, en el Derecho Electoral, la Ciencia Política, intercambio de publicaciones, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

Compromiso

Gratuidad

Proyectos

Responsabilidad civil

Relaciones laborales

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO 2013, A LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO QUE HAYAN CONTRIBUIDO EN FORMA EXCEPCIONAL AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 20, 21 fracción VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente.

Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2013, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, de los centros universitarios UAEM, y a sugerencia del rector, para los administrativos que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos para el otorgamiento de la **Nota al Cumplimiento Administrativo 2013**, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Cumplimiento Administrativo 2013, a los siguientes trabajadores administrativos sindicalizados:

- I. De los planteles de la Escuela Preparatoria:
 1. **C. Laura Alva Cornejo**, del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
 2. **Lic. Sandra Álvarez Reyes**, del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.
 3. **C. Sandra Mora Ortiz**, del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.

4. **C. Leticia Ínigo González**, del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.
5. **C. Francisco Colín Conejo**, del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.
6. **C. María del Carmen Velásquez Núñez**, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
7. **C. Alfredo Rosales Pérez**, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
8. **C. Luis García Reyes**, del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.
9. Plantel “Atzacomulco” de la Escuela Preparatoria. **Desierta.**

II. De los organismos académicos:

1. **C. Norma Angélica Adalid Moreno**, de la Facultad de Antropología.
2. **C. Gabriela Ivonne León Vargas**, de la Facultad de Artes.
3. **C. Silvia Ortiz Flores**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. **C. Laura Quintero Cardoso**, de la Facultad de Ciencias.
5. **C. Consuelo González Tapia**, de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
6. **C. Angelina Guadarrama Casas**, de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. **C. Eustacio Sánchez de Jesús**, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
8. **C. Coral Dávila García**, de la Facultad de Contaduría y Administración.
9. Facultad de Derecho. **Desierta.**
10. **C. Miguel Maya Morales**, de la Facultad de Economía.
11. **C. Alicia Domínguez Alfaro**, de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
12. **C. Margarita Ávila Fabela**, de la Facultad de Geografía.
13. Facultad de Humanidades. **Desierta.**
14. **C. Andrés Gómez Albarrán**, de la Facultad de Ingeniería.
15. Facultad de Lenguas. **Desierta.**
16. **C. Salvador Rito Reyes**, de la Facultad de Medicina.

17. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Desierta.**
18. **C. Ismael Carmona Vidal**, de la Facultad de Odontología.
19. **C. Leobardo Santiago Frías Flores**, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
20. **T.L.Q. Ruth Georgina Salinas Gómez**, de la Facultad de Química.
21. **C. Irma Pedraza Esquivel**, de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

III. De los centros universitarios UAEM:

1. **C. Margarito Hipólito Roa Guzmán**, del Centro Universitario UAEM Amecameca.
2. **C. Mireya Colín Corral**, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
3. **C. María Concepción Rodríguez Rodríguez**, del Centro Universitario UAEM Ecatepec.
4. **C. José Jaramillo Rojas**, del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
5. Centro Universitario UAEM Tenancingo, **Desierta.**
6. **C. Silvestre Marroquín Sánchez**, del Centro Universitario UAEM Texcoco.
7. **C. Juan Salomé Torres Tamariz**, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
8. **C. Eduardo Cruz Gutiérrez**, del Centro Universitario UAEM Valle de México.
9. **C. Juana Álvarez Santillán**, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.
10. **C. Dalia Adriana Sánchez Navarro**, del Centro Universitario UAEM Zumpango.

IV. De las unidades académicas profesionales:

1. Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli. **Desierta.**
2. Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. **Desierta.**
3. Unidad Académica Profesional Huehuetoca. **Desierta.**
4. Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. **Desierta.**

5. Unidad Académica Profesional Tlanguistenco. **Desierta.**

V. De los institutos:

1. **C.P. Jorge Dolores Ledezma**, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.
2. **C. Laura Carrillo Dávila**, del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

VI. Dependencias de la Administración Central

1. Secretaría Técnica del Gabinete. **Desierta.**
2. **C. Magdaleno Romero González**, de la Secretaría de Administración.
3. **C. Enrique Castro Cadena**, de la Secretaría de Docencia.
4. **C. Hilario Castillo Salazar**, de la Secretaría de Difusión Cultural.
5. **C. Ana Luisa Lugo Rivera**, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
6. Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados. **Desierta.**
7. Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional. **Desierta.**

8. **C. Marisela Díaz Carrillo**, de la Secretaría de Rectoría.

9. Secretaría de Cooperación Internacional. **Desierta.**

10. **C. Cristina María del Carmen Zenil Aranda**, de la Contraloría Universitaria.

11. Dirección General de Comunicación Universitaria. **Desierta.**

12. **C. Alfredo Martínez Barrios**, de la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales.

13. **C. Eva Esquivel Zarza**, de la Oficina del Abogado General.

VII. De las asociaciones del personal académico y administrativo

1. **C. Marcela Sánchez Anda**, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2. Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México. **Desierta.**



POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez
Consejera profesora de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Cristian Conzuelo Nava
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Fátima Denisse Acosta Bravo
Consejera alumna de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, a 18 de octubre de 2013



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 3, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene la responsabilidad de contribuir eficazmente a construir la base del conocimiento que soporte el desarrollo

integral de la sociedad liberando todo su potencial, en materia de investigación, ciencia y tecnología.

Que la Universidad siempre ha estado atenta a la modernización de su estructura académico-administrativa, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, haciendo posible con ello la prestación de servicios eficientes y bajo el estricto cumplimiento de las leyes.

Que es necesario establecer los principios sobre los cuales la Administración 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, modernizará procesos, rendirá cuentas, protegerá datos personales y transparentará sus acciones.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción III y 7 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entre otros órganos autónomos, se consideran a las universidades e instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía como sujetos obligados, los que concordantemente a lo dispuesto en el artículo 32 de la referida ley, tienen la obligación de contar con un área responsable para la atención de solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información.

Que mediante acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria en su edición extraordinaria del 5 de octubre de 2004, se creó la Dirección de Información Universitaria, con el objeto de “...transparentar la gestión universitaria mediante la difusión de la información que generan las autoridades y dependencias de la Institución.”

Que en fecha 31 de agosto de 2012 se publicó la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que tiene como objeto garantizar la protección de los datos

personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, señalada como sujeto obligado conforme al artículo 3 fracción V, en relación al artículo 4 fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales debe vigilar varias obligaciones que se deben cumplir permanentemente, tales como dar trámite a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales y llevar a cabo el procedimiento para el ejercicio de los mismos. De igual forma corresponde a la Universidad el registro de los datos personales, así como sistematizar y dar tratamiento especial a dicha información, implementando medidas de seguridad en materia de protección de datos personales, como es el caso del aviso de privacidad que, a partir del día primero de septiembre del año 2013, aparece en la página principal de nuestra Institución.

Que conforme al Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico- funcional de la *Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México* publicado en el número extraordinario de la Gaceta Universitaria del mes de enero de 2009, se establece para la Dirección de Información Universitaria los objetivos de: I. Garantizar a toda persona el acceso a la información, tendente a fortalecer la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas de la Universidad Autónoma del Estado de México, y II. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

Que el acuerdo arriba mencionado establece que la Dirección de Información Universitaria estará conformada por los departamentos siguientes:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Información. b) Departamento de Clasificación de Información y Archivos. c) Departamento de Control y Seguimiento del Sistema de Información. d) Departamento de Vinculación con Dependencias Universitarias. | <ul style="list-style-type: none"> e) Departamento de Archivo Universitario. <p>En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:</p> |
|---|--|

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

PRIMERO. Se crea el Departamento de Protección de Datos Personales, dependiente de la Dirección de Información Universitaria.

SEGUNDO. La organización e integración del Departamento de Protección de Datos Personales así como los recursos humanos, materiales y financieros, se establecerán por el Rector de la Universidad.

TERCERO. El Departamento de Protección de Datos Personales tendrá como objetivo coordinar los trabajos para la protección de datos personales que obren en los archivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, sus funciones se establecerán en los manuales administrativos que se emitan para ello.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose

publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. El Departamento de Protección de Datos Personales asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

Artículo Tercero. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular del Departamento de Protección de Datos Personales.

Artículo Cuarto. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2013.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforman los artículos 1 y 3; se adiciona una fracción V al Artículo 5, y el Capítulo Décimo Bis que contiene los artículos 48 Bis, 48 Bis 1 y 48 Bis 2; y se deroga el párrafo segundo del Artículo 46 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las instancias y procedimientos relativos al otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito Universitario en sus distintas modalidades, conforme lo previsto en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 3. Podrán ser postulados para recibir los Reconocimientos al Mérito Universitario quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la

cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

La Universidad otorgará reconocimientos a los integrantes de la comunidad universitaria que demuestren calidad y eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades y desempeño de sus actividades; elevado espíritu de trabajo; identidad con la Institución; interés para el logro del objeto y fines institucionales y el enaltecimiento de la Universidad.

En todo caso, se otorgarán de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimientos que para cada caso se establezcan.

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Nota al Servicio Universitario.

Artículo 46. ...

Derogado.

CAPÍTULO DÉCIMO BIS

DE LA NOTA AL SERVICIO UNIVERSITARIO

Artículo 48 Bis. Podrán ser postulados para el otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario los integrantes del personal administrativo de confianza que hayan demostrado un compromiso personal y absoluto, y que además, se hayan distinguido por su dedicación constancia y entrega a la Universidad.

Artículo 48 Bis 1. Para el otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Contar al menos con 10 años ininterrumpidos de servicio a la Universidad.
- II. Haber desarrollado sus labores en forma excepcional.
- III. Tener un desempeño laboral destacado y un expediente laboral intachable.
- IV. Ser de reconocida honorabilidad y lealtad institucional.
- V. Haber demostrado compromiso personal y absoluto con la institución, además de un profundo arraigo con los principios, valores y normas que rigen la vida institucional de la Universidad.

Artículo 48 Bis 2. La Nota al Servicio Universitario se otorgará por el Consejo

de Gobierno a propuesta de su presidente en organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria; en el caso de las dependencias académicas y de la Administración Central, por la Comisión del Mérito Universitario, a propuesta del Rector.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 29. La evaluación profesional por examen general de egreso, consiste en reconocer la capacidad de desempeño profesional demostrada a través del EGEL o EGETSU que administra el Ceneval, o algún otro examen estandarizado y dirigido por alguna institución o asociación, nacional o internacional, mediante el cual se acredita y/o certifica el dominio de ciertas competencias profesionales.

...

Para exámenes diferentes a los citados en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por los Consejos Académico y de Gobierno.

Artículo 30. ...

I...

Para casos diferentes al Ceneval, solicitar el examen bajo la presentación y conocimiento del espacio académico.

II. Presentar el documento oficial donde el Ceneval o institución responsable notifica al pasante el resultado.

En el EGEL o EGETSU el Testimonio de Desempeño Satisfactorio o el Testimonio de Desempeño Sobresaliente, se considerará como resultado aprobatorio de la evaluación profesional.

...

Para los exámenes que administra una institución diferente al Ceneval, el resultado aprobatorio o aplazado para efectos de la evaluación profesional serán determinados por los consejos académico y de gobierno.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LA SIGUIENTE, Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 3, la fracción IX del Artículo 4, el Artículo 9 y la fracción VI del Artículo 51; y se adiciona una fracción XVII al Artículo 4, recorriéndose en su numeración la siguiente, y un párrafo segundo a la fracción I del Artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los siguientes términos

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del Artículo 3, la fracción IX del Artículo 4, el Artículo 9 y la fracción VI del Artículo 51 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

La Administración Central contará con dependencias encargadas de la gestión institucional de movilidad estudiantil de

alumnos de estudios profesionales, así como de los trámites conducentes ante las instituciones nacionales e internacionales.

...

Artículo 4. ...

I. a VIII...

IX. Dirección: Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y a Egresados, o Dirección de Cooperación Académica Internacional.

X. a XVII. ...

Artículo 9. La Universidad a través de los Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos y centros universitarios, así como de los órganos competentes para el caso de las dependencias académicas, dictaminarán el reconocimiento de las calificaciones obtenidas por los alumnos que participen en la movilidad estudiantil o la acreditación por bloque académico o periodo escolar de los estudios realizados y aprobados.

Artículo 51. ...

I. a V. ...

VI. Los resultados académicos obtenidos por el alumno en la IES destino, serán reconocidos en las unidades de aprendizaje y créditos que correspondan, conforme a los estudios cursados y aprobados previstos o no en la carta de homologación definitiva.

Dichos resultados tendrán efectos en la permanencia y promoción académica conforme a lo señalado en la legislación universitaria.

VII. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XVII al Artículo 4, recorriéndose en su numeración la siguiente, y un párrafo segundo a la fracción I del Artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 4. ...

I. a XVI. ...

XVII. Secretaría: Secretaría de Cooperación Internacional, o Secretaría de Docencia.

XVIII. ...

Artículo 22. ...

I. ...

En caso de que el programa educativo no registre alumnos con el promedio que señala el párrafo anterior, podrán participar alumnos cuyo promedio se ubique en los cinco más altos, siempre y cuando su valor sea mayor a 8.0 puntos.

II. a VII. ...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII AL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al Artículo 3, y se adiciona el Artículo 38 Bis al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXI y XXII al Artículo 3, y el Artículo 38 Bis al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. a XX. ...

XXI. PROINV: Programa Institucional de Impulso y Reconocimiento a la Investigación y Perfil Académico.

XXII. SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 38 Bis. Los profesores que en forma regular vienen siendo evaluados en el PROINV y que no renuevan su nombramiento

ante el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) podrán solicitar a la Secretaría Técnica su incorporación al PROED, para lo cual deberán integrar al sistema electrónico: su expediente académico, el convenio de colaboración y la solicitud firmada electrónicamente. Está se evaluará y en su caso reconocerá, sólo para el segundo año de la convocatoria bienal del PROED, bajo los requisitos y criterios de evaluación que señale el reglamento.

Los profesores que en forma regular vienen siendo evaluados en el PROED y que acceden por primera vez al reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), podrán solicitar su evaluación académica ante el PROINV, sujetándose a los tiempos y requisitos que estipule la propia convocatoria, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Técnica una carta de renuncia al estímulo que tienen asignado dentro del PROED.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 8, INCISO C DEL REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA RECONOCER COMO ÍCONO UNIVERSITARIO AL CONTINGENTE CÍVICO Y DEPORTIVO UNIVERSITARIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona la fracción XI al Artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, para reconocer como ícono universitario al Contingente Cívico y Deportivo Universitario, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI al Artículo 8, inciso c del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 8º. ...

- a) ...
I. a V. ...

b) ...

I. y II. ...

c) ...

I. a X. ...

XI. El Contingente Cívico y Deportivo Universitario.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

“El sol de medianoche”

Fotografías de Katalina S’Bath • Reino Unido

Colores vibrantes combinados con las líneas suaves y orgánicas

Inspiradas en la naturaleza, la espiritualidad y las formas de la literatura de Oriente y Occidente,
lo cual queda de manifiesto en imágenes tratadas digitalmente.

Museo Universitario “Leopoldo Flores”, MULF - Sala “E”
Ubicado en Ciudad Universitaria de Toluca, frente al acceso de la Biblioteca Central de la UAEMéx.

Del 14 de noviembre de 2013 a enero de 2014

www.uaemex.mx



sDC
Secretaría de Difusión Cultural


Museo Universitario
Leopoldo Flores

